

13 de marzo de 2023

# Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



## Se precisa cuál es la “documentación aduanera de tránsito internacional” que acredita la titularidad de la carga para efectos de determinar si nos encontramos frente a una exportación de servicios

Informe N° 000024-2023-SUNAT/7T0000

La Administración Tributaria ha emitido la siguiente opinión en la que se precisa cuál “*documentación aduanera de tránsito internacional*” que acredita la titularidad de la carga por el cliente no domiciliado, en el contexto de lo dispuesto por el numeral 10 del sexto párrafo del artículo 33 del TUO de la Ley de IGV e ISC, esto es, en qué casos nos encontramos frente a una exportación de servicios en los casos de los servicios complementarios al transporte de carga que sean prestados por “Sujetos no domiciliados en el país que tengan titularidad de la carga de acuerdo con la documentación aduanera de tránsito internacional”.

En este contexto, la SUNAT señala que como en tanto no hay una definición recogida en las normas del IGV, ni en las normas aduaneras para determinar cuál es el documento aduanero de tránsito internacional que permite acreditar la titularidad de la carga, entonces la documentación que acredite la titularidad “deberá ser evaluada en cada caso, considerando para el efecto, los documentos que sean pertinentes según el contexto de que se trate”.

## IR Personas Naturales: Pagos indebidos por pago a cuenta de IR no puede ser compensado como compensado como saldo a favor

Informe N° 000023-2023-SUNAT/7T0000

En este caso, la SUNAT sostiene que la compensación automática prevista en el artículo 87° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) está prevista para los pagos a cuenta realizados de forma correcta, por lo que dicha compensación no es aplicable respecto de los pagos indebidos (efectuados por error de hecho o de derecho).

# Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



## ADUANAS: Opiniones del Fisco relacionadas al ingreso de bienes al país y procedimientos aplicables

La Administración Tributaria ha emitido las siguientes opiniones referidos a materia aduanera, que a continuación detallamos:

| N                                   | TEMA  | CONCLUSIÓN  |
|-------------------------------------|---|---|
| Informe N° 000011-2023-SUNAT/340000 | Conclusión del régimen de admisión temporal para la reexportación de mercancías con la nacionalización de la mercancía          | El numeral 1 del literal D4) de la sección VII del Procedimiento General DESPA-PG.04 contempla la posibilidad de concluir el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado mediante la nacionalización de la mercancía con acogimiento a beneficios tributarios, referencia que comprende a la inafectación. En ese sentido, el beneficiario de la admisión temporal para reexportación en el mismo estado que califique como donatario puede concluir el régimen con la nacionalización de la mercancía acogiéndose a la inafectación del pago de los derechos arancelarios contemplada en los incisos e) y f) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas, siempre que acredite su derecho según los requisitos establecidos en la normatividad vigente. |
| Informe N° 000012-2023-SUNAT/340000 | Comisión de infracción por pérdida de carga o granel que exceda el margen de tolerancia del 2% señalado en el art. 152 del RLGA | El transportista o su representante en el país se encontrará incurso en la infracción N55 de la Tabla de Sanciones si se produce la pérdida de carga a granel que excede el margen de tolerancia del dos por ciento señalado en el artículo 152 del RLGA, como resultado de no haber implementado, adoptado o mantenido las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad aduanera o la Administración Aduanera o las necesarias que garanticen la integridad de la carga bajo su responsabilidad.   |
| Informe N° 000013-2023-SUNAT/340000 | Precisión sobre el traslado a las ZED de las mercancías destinadas a régimen de depósito aduanero                               | En tanto la mercancía depositada solo puede salir del depósito aduanero al amparo de uno de los regímenes detallados en el artículo 90 de la Ley General de Aduanas o mediante su traslado a otro depósito aduanero, y los almacenes al interior de las Zonas Especiales de Desarrollo no son autorizados por la Administración Aduanera como operadores de comercio exterior del tipo depósito aduanero, se concluye que no es posible trasladar mercancía sometida al régimen de depósito aduanero a una de estas zonas especiales.   |

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.